

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00076.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folio preliminar del expediente, allegado por la apoderada judicial de la parte actora el 15 de octubre pasado, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Negar la petición formulada en el escrito en mención y en su lugar, se ordena a la profesional del derecho que representa a la parte demandante, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 11 de marzo del año 2019, mediante el cual se decretó una medida cautelar similar (ver folios 19 y 20 del cuaderno No 1 – derivado No. 01 del expediente digital).-

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que en el plazo de 30 días y en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, intente la notificación personal de la convocada a la dirección de correo electrónico indicado en el escrito de demanda, so pena de imponer las consecuencias previstas en el artículo 317 del C.G.P. Por Secretaría contrólese el término.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **186**, hoy **27 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fb7e08245231f0afcb7c4f7871cc73acc71b49ec8a8699a6c01ce48ada5b306

Documento generado en 25/10/2021 04:46:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>